

2022-065  
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy diez de noviembre de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO**

Teniendo en cuenta que el Dr. RICARDO JAIMES HERNANDEZ, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 84.758 del C. S. de la J, el pasado 24 de octubre, allegó al correo electrónico del Despacho, un escrito mediante el cual aceptó su designación como Curador Ad-Litem del demandado ANDRES ANTONIO BELTRAN DIAZ identificado con C.C. 91.532.396 en calidad de propietario del establecimiento de comercio EXTREME CARS quien hasta el momento no ha concurrido a notificarse personalmente de la demanda; se procederá a dar aplicación a la normativa dispuesta en el artículo 301 C.G.P.

Por consiguiente, se continuará con el tramite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por notificado de la presente demanda por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 C.G.P. al Dr. RICARDO JAIMES HERNANDEZ, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 84.758 del C. S. de la J como Curador Ad-Litem de del demandado ANDRES ANTONIO BELTRAN DIAZ identificado con C.C. 91.532.396 en calidad de propietario del establecimiento de comercio EXTREME CARS.

**SEGUNDO: FIJAR** fecha para audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T para el día **VEINICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.

**TERCERO: REQUERIR** a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho:

2022-065  
ORDINARIO LABORAL

[j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

**CUARTO: INFORMAR** a las partes que la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma elija el Despacho y dispuesta para ello por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, se advierte a las partes que les será enviada la invitación a la misma previo a la fecha y hora señalada para este trámite a los correos electrónicos que se reportan en la demanda. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 138 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria